



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Por el presente le comunico que el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo ha dictado, con fecha trece de septiembre de 2016, la presente Resolución:

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 158/2016 DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL ORGANISMO DEL AÑO 2017.

Visto informe de la Técnico de Gestión Jurídica del Organismo, de esta misma fecha, que literalmente transcrito es el siguiente: “Advertidos errores materiales en el expediente Nº 158/2016 de contratación de las instalaciones eléctricas para los actos del Organismo Autónomo durante el año 2017, que se detallan, que afecta al importe máximo de la contratación y por tanto a la oferta económica a presentar por los licitadores, en aras de garantizar la seguridad jurídica e igualdad de trato de la contratación, y, resultando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.-La convocatoria pública se publicó en el DUE y BOE, con fechas 22 de julio y 08 de agosto de 2016, respectivamente.

2º.- El anuncio en el Perfil del contratante se efectuó con fecha, 25 de julio de 2016.

El plazo de presentación de ofertas, finaliza con fecha 15 de septiembre de 2016, según convocatoria en el DUE y BOE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Lo dispuesto en el Art. 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

- Lo dispuesto en el artículo 32.1 del citado texto legal, que dispone “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

Se emite a la Presidencia de Organismo, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Rectificar el error contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación, ANEXO I, apartado E denominado “líneas de alimentación e instalaciones interiores de baja tensión, para las fiestas de barrios en la calle el año 2017”, cuyo importe total figura por 50.400.00 euros, dejándolo sin efecto, **siendo el importe total del citado apartado E la cantidad total de 52.695.00 euros (sin IGIC).**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Así como el resumen, excluido IGIC, por conceptos previsto en el citado Pliego Técnico, siendo el total el siguiente:

CUADRO RESUMEN:	
REYES 2017	5.790,00
CARNAVAL 2017	140.123,55
F. MAYO 2017	42.336,00
BARRIOS 2017	52.695,00
EVENTOS 2017	18.247,00
NAVIDAD 2017	21.914,01
TOTAL	281.105,56

SEGUNDO. – Rectificar, así mismo, el error material contenido en **cláusula 6. 1** “PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN”, del pliego de Cláusulas administrativas de la contratación.

Debe decir: 6.1.- El Presupuesto máximo de gasto estimado derivado de la presente **contratación anual**, sin incluir IGIC que deberá soportar el organismo, asciende a doscientos ochenta y un mil ciento cinco euros con cincuenta y seis céntimos (281.105,56 €), más IGIC al 7%, por importe de diecinueve mil seiscientos setenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (19.677,39€). **Total, contratación anual, trescientos mil setecientos ochenta y dos euros, con noventa y cinco céntimos (300.782,95€).** Su fiscalización y aprobación se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

TERCERO. - Dar publicidad mediante anuncio en el Perfil del contratante municipal, y en los boletines oficiales en los que ha sido anunciada la licitación, ampliando el plazo de presentación de ofertas, 15 días naturales desde la publicación del anuncio de subsanación del error y ampliación del plazo de presentación de ofertas en el Diario Oficial de la Unión Europea.”.

. - En virtud de las atribuciones que al Sr. Presidente concede el artículo 8.2 f) y l) de los vigentes Estatutos de este Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento- Pleno,

DISPONGO:

ÚNICO. - Hacer suya la propuesta emitida por la técnica transcrita, elevándola a definitiva y, que se de publicidad mediante anuncio en el Perfil del contratante municipal, y en los boletines oficiales en los que ha sido anunciada la licitación.

Lo manda y firma el Sr. Presidente.”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Lo que notifico a Uds. para su conocimiento y efectos, significándoles que, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Presidente del OAFAR, a interponer en el plazo de un MES, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso –administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS Meses a contar a partir del día siguiente a aquel, en que de acuerdo con la normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpones recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente Resolución.

Todo ello, sin perjuicio de que, por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso –Administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En Santa Cruz de Tenerife a 14 de septiembre de 2016. LA TÉCNICA DE GESTIÓN JURÍDICA

.Fdo: María del Carmen Vidal Conesa.